



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas** hace un extrañamiento al ciudadano **José Martín García Martínez**, titular de la presidencia de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, con motivo de mantener injustificadamente desatendida la comparecencia a que lo conminó la **Comisión de Derechos Humanos** de esta asamblea legislativa, aun cuando él mismo de manera pública ofreciera satisfacerla, sin que hasta la fecha lo haya verificado, emplazándolo a hacerlo en el **más breve plazo posible, considerada la importancia del asunto**, promovida por el Dip. Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1 incisos e), f), g); 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio se centra en emitir un extrañamiento al Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado con motivo de no atender la comparecencia a la que se le conminó a través de la Comisión de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, así también, para que a la brevedad comparezca ante dicha Comisión.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término señala el promovente que mediante Decreto número LXII-192, expedido el 22 de enero de 2014, esta soberanía popular adscribió al ciudadano José Martín García Martínez como Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, argumenta que de conformidad con los artículos 58, fracción XXXVII, y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 135 de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el referido funcionario rindió protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, obligándose a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que considera que la protesta constitucional dista mucho de ser mero trámite protocolario, sin ninguna trascendencia concreta. Reflexionando al respecto expresa que se trata de un acto con hondas raíces en nuestro derecho público, entendiéndose que la protesta de mérito implica para el otorgante la obligación fundamental y necesaria de conducirse en su desempeño con apego al orden jurídico, y la solemnidad con que se efectúa revela la importancia que aún mantiene este compromiso, de cuyo incumplimiento pueden incluso derivarse responsabilidades.

Aduce que la propia Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 58, fracción XVIII, faculta al Congreso de Tamaulipas para legislar en materia de derechos humanos y establecer el organismo protector de ellos; por lo cual señala que en su momento fue dictada la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la cual en su artículo 18 establece como uno de los requisitos para el titular de la presidencia de este organismo el de gozar de buena reputación, tanto para acceder al puesto como para desempeñarlo.

Puntualiza que la Real Academia Española define reputación como "opinión o consideración en que se tiene a alguien o algo" y también como "prestigio o estima en que son tenidos alguien o algo".

Considera importante señalar que el artículo 58, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el Poder Legislativo expida su Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual en los artículos 41 y 47, en relación con el artículo 131 prevé que ante las Comisiones Ordinarias o ante el Pleno comparezca el ombudsman tamaulipeco cuando se examine asuntos concernientes a su encargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Advierte que los dos precitados ordenamientos reglamentarios emanan directamente de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y que por lo tanto su cumplimiento guarda exacta correspondencia con la protesta constitucional rendida por el titular de la presidencia del organismo protector de los derechos humanos en Tamaulipas.

Estima oportuno mencionar la Comisión de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones legales adoptó el acuerdo de invitar a que concurriera ante la misma al Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, con motivo del informe anual de esta última, correspondiente al año 2014, rendido en el mes de enero de 2015.

Resalta que el actual ombudsman tamaulipeco se concretó a enviar dicho informe al órgano legislativo, sin acudir en persona a presentarlo en un evento público, acorde con la relevancia que merece el documento y como venían haciéndolo sus predecesores en tal puesto.

Así también, cita que en declaraciones a diversos medios de comunicación masiva, el referido funcionario de manera reiterada anunció sin ninguna reserva se daba por notificado del emplazamiento hecho por la correspondiente Comisión legislativa e hizo el compromiso mutuo propio de atenderlo a la brevedad que el tema amerita.

Sin embargo, señala que ya han pasado desde entonces varios meses y esta persona ha desatendido el indicado emplazamiento, incumpliendo también con la palabra empeñada en forma pública y notoria sobre este particular; lo que ha atraído ya la atención tanto de la prensa tamaulipeca como de la prensa nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, especifica que los detalles de tan lamentable suceso fueron expuestos en la tribuna camaral, como lo recoge el acta número 111, relativa a la sesión pública ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2015, que se aprobó sin modificaciones al respecto, quedando firme.

Razón por la cual refiere que se ha ofendido y quebrantado la protesta constitucional del ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en virtud de las consideraciones siguientes:

1. Por una parte, hace caso omiso de un acuerdo tomado dentro de su esfera competencial por la Comisión de Derechos Humanos de este cuerpo representativo, lo que se contrapone de manera indebida al adecuado funcionamiento del Poder Legislativo de nuestra entidad federativa, en cuanto a las tareas que este último tiene encomendadas de modo exclusivo.
2. Por otra, que dentro y fuera de Tamaulipas salta a la vista que se está incurriendo incurre en grave falta de idoneidad, ya que en repetidas ocasiones ofrece una comparecencia que hasta ahora no ha atendido, lo que viene a socavar la buena reputación que está obligado a mantener como uno de los requisitos inexcusables que le impone la ley para el cargo que ocupa.

Finalmente, manifiesta que tanto una y otra cosa acontece en el ámbito de los derechos humanos, lo que obliga de manera inmediata a tomar cartas en el asunto, debido a que se vulnera el respeto que merece esta soberanía popular y sus órganos internos por parte de todos y cada uno de los demás entes públicos que concurren en la vida institucional; y en razón de que existe el compromiso de velar por la estricta vigencia del orden jurídico definido, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos y a los mecanismos de supervisión y vigilancia del organismo encargado de protegerlos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

De las consideraciones expuestas por el promovente en la parte expositiva de su iniciativa, se observa que la misma atiende el propósito fundamental de la rendición de cuentas, consistente en informar y explicar a la sociedad, a través de las instancias competentes, las acciones realizadas por la autoridad de que se trate, en el ejercicio de las atribuciones concernientes a su responsabilidad pública.

En ese tenor, la iniciativa que se dictamina centra su objeto en emitir un extrañamiento por parte de esta Legislatura al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado por no otorgar atención a una reunión a la que fue invitado mediante oficio suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, derivado del acuerdo que tomaran los miembros del citado órgano legislativo en reunión de trabajo efectuada el día 12 de febrero del presente año.

Es de establecerse que en la citada reunión de trabajo de la referida Comisión legislativa, surgieron diversos cuestionamientos sobre la forma en que el Estado cumple con los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y que son promovidos por el órgano autónomo de referencia, habiéndose acordado hacerle diversos planteamientos al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado mediante el oficio señalado con antelación, con el propósito de que éste ampliara la información vertida en la reunión a la cual se le convocó.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante de que en la invitación formulada por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado a través de su Presidente al Titular del órgano autónomo de referencia no se estableció una fecha específica sino que ésta se dejó a la determinación del Presidente del citado organismo, también lo es que este último no avisó de una fecha en particular para llevar a cabo la mencionada reunión, lo cual motivó la acción legislativa que nos ocupa.

Ahora bien, cabe poner de relieve que en los registros de las reuniones de comisiones de este Poder Legislativo, se encuentra la efectuada el día 3 de noviembre del presente año en la Sala de Comisiones "Independencia" del edificio de este Congreso, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura, y a la que acudió precisamente el titular del organismo autónomo de los Derechos Humanos de nuestra entidad federativa, con el propósito de ampliar y detallar la información contenida en su último informe de labores, y en la que estableció un diálogo amplio, abierto y transparente con los integrantes del referido órgano parlamentario y Diputados que asistieron a dicha reunión.

Del trabajo realizado al interior de esta Comisión en fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se tuvo a bien emitir el acuerdo de declarar sin materia el asunto que nos ocupa y, a su vez, girar oficio de extrañamiento al Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en razón de no haberse atendido en tiempo la invitación a reunión de trabajo a la cual se le conminó mediante oficio suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura el día 16 de febrero del presente año, ya que , aun y cuando se le solicitó atentamente que indicara una fecha para celebrar dicha reunión, incurrió en omisión plena a este respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, esta Comisión Dictaminadora considera que ha quedado cumplimentado el objeto de la iniciativa que se dictamina, habida cuenta que el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas ha comparecido ya ante el referido órgano parlamentario, según las constancias y antecedentes antes expuestos, por lo que ha quedado sin materia el presente asunto.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas** hace un extrañamiento al ciudadano **José Martín García Martínez**, titular de la presidencia de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, con motivo de **mantener injustificadamente desatendida la comparecencia a que lo conminó la Comisión de Derechos Humanos de esta asamblea legislativa, aun cuando él mismo de manera pública ofreciera satisfacerla, sin que hasta la fecha lo haya verificado, emplazándolo a hacerlo en el más breve plazo posible, considerada la importancia del asunto**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura, determinamos formular un extrañamiento al Lic. José Martín García Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por su tardanza en brindar atención a la invitación que le formulara la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo mediante oficio de fecha 16 de febrero del actual, a reunión de trabajo con los Diputados integrantes del citado órgano parlamentario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HACE UN EXTRAÑAMIENTO AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON MOTIVO DE MANTENER INJUSTIFICADAMENTE DESATENDIDA LA COMPARECENCIA A QUE LO CONMINÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AUN CUANDO ÉL MISMO DE MANERA PÚBLICA OFRECIERA SATISFACERLA, SIN QUE HASTA LA FECHA LO HAYA VERIFICADO, EMPLAZÁNDOLO A HACERLA EN EL MÁS BREVE PLAZO POSIBLE, CONSIDERADA LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO.